

 ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT: 891.857.821-1	CONTRATO MODIFICATORIO No. 01	CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-16
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	02-01-2024

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. SM-MC-022-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE REPUESTOS, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN MATEO - BOYACÁ”

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MATEO
NIT:	891.857.821-1
CONTRATISTA:	URIEL ALONSO APARICIO ANGARITA
C.C	4.246.082 DE SATIVANORTE
OBJETO:	SUMINISTRO DE REPUESTOS, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN MATEO - BOYACÁ
VALOR INICIAL:	CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.510.000,00) M/CTE.
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL	OCHO (08) DIAS
FECHA CONTRATO:	28 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE INICIO:	29 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	14 DE MAYO DE 2026
FECHA LA PRESENTE MODIFICACIÓN No. 01:	13 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA**, mayor de edad, vecino de San Mateo, en calidad de Alcalde Municipal de San Mateo, y por ende, Representante Legal de dicho municipio, debidamente facultado para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 se denominará **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por otra parte **URIEL ALONSO APARICIO ANGARITA**. C.C. 4.246.082 de Sativanorte, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y **SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO**, secretaria de planeación y supervisora del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. SM-MC-022-2026** cuyo objeto es “**ADQUISICION E INSTALACION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS DENTRO DEL MARCO DE LOS COMICIOS ELECTORALES VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA**”, con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que, con Estudio Previo suscrito por el Almacén Municipal, se describió la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE REPUESTOS, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN MATEO - BOYACÁ**”. **2)** Que el contrato de la referencia se suscribió a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026. **3)** Que, se dio Acta de Inicio del contrato el día veintinueve (29) de abril de 2026. **4)** Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio se requiere prorrogar el presente contrato con el fin de asegurar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión. **5)** La presente prórroga se hace necesaria en razón a que algunos de los repuestos requeridos para el

 ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT: 891.857.821-1	CONTRATO MODIFICATORIO No. 01		CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-16
			VERSION:	2
			FECHA EMISION:	02-01-2024

mantenimiento y correcta operatividad de los equipos de impresión no han podido ser conseguidos dentro de los tiempos inicialmente previstos, debido a la limitada disponibilidad en el mercado y los tiempos de entrega por parte de los proveedores. En consecuencia, se requiere ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la adquisición e instalación de los elementos necesarios y asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos, evitando afectaciones en el desarrollo de las actividades administrativas de la entidad. **6)** Que, el presente **CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. SM-MC-022 2026** cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE REPUESTOS, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN MATEO - BOYACÁ**”, encuentra sustento jurídico en lo dispuesto en los artículos 2, 209 y 258 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos y asegurar el adecuado funcionamiento de la función administrativa y de los mecanismos de participación democrática. Asimismo, el artículo 40 superior consagra el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político mediante el voto. En materia contractual, la Ley 80 de 1993, especialmente sus artículos 4 y 5, faculta a las entidades estatales para adelantar las actuaciones necesarias orientadas al cumplimiento de los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo. De igual forma, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las prórrogas contractuales son procedentes cuando surgen necesidades sobrevinientes debidamente justificadas y directamente relacionadas con el objeto inicialmente contratado, siempre que se preserve la finalidad del contrato y los principios que orientan la contratación estatal. **8)** Que, en base a lo anterior, el plazo del presente contrato es de veintitrés (23) días **9)**. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y basados en el principio de voluntad, las partes **CLÁUSULA PRIMERA:** Las demás Cláusulas del Contrato No. **SM-MC-022-2026**, que no fueron objeto de modificación alguna a través del presente **CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. SM-MC-022 2026** continúan vigentes y su exigibilidad permanece inalterable. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente **CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. SM-MC-022-2026**, se entenderá perfeccionada y legalizada con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en San Mateo a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

EL MUNICIPIO DE SAN MATEO,

EL CONTRATISTA,

FIRMADO EN ORIGINAL

EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
ALCALDE MUNICIPAL

FIRMADO EN ORIGINAL

URIEL ALONSO APARICIO ANGARITA.
C.C. 4.246.082 DE SATIVANORTE
CONTRATISTA

EL SUPERVISOR,

FIRMADO EN ORIGINAL

SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
SECRETARIA DE PLANEACION
SUPERVISOR